




## COMODATO SOBRE TERMINALES DE AUTOGESTIÓN COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS

Entre **EPAGOS Sociedad Anónima** (en adelante, **EPAGOS**), con domicilio en Av. Del Libertador 5930, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Emanuel Gastón Rosas, en su carácter de Apoderado, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Dina Huapi, con domicilio real en la calle Chile 735, R8402 Dina Huapi, Provincia de Río Negro, representada en este acto por Hugo Cobarrubia en su carácter de Intendente, en adelante el **COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de recaudación y procesamiento de pagos para la realización de cobranzas por cuenta y orden del COMODATARIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO**

1. Que entre EPAGOS y el COMODATARIO existe vigente un Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos, firmado en fecha 14-06-2022, por el cual se encomienda a EPAGOS la gestión de cobranzas a través de su sistema de pago electrónico, que habilita la cancelación de obligaciones mediante múltiples canales y medios digitales y presenciales.
2. Que, en el marco de dicho Convenio, EPAGOS pone a disposición del COMODATARIO terminales de pago inalámbricas (TERMINALES-POS), de propiedad exclusiva de EPAGOS, diseñadas para operar sin conexión fija, mediante datos móviles o wifi, y permitir la percepción de pagos en tiempo real por parte de contribuyentes y usuarios.
3. Que dichas TERMINALES-POS admiten la aceptación de pagos con tarjetas de débito, crédito y prepagas, así como la lectura y procesamiento de códigos QR interoperables, de conformidad con la normativa del Banco Central de la República Argentina y las políticas de EPAGOS, integrándose automáticamente al sistema de procesamiento de pagos de EPAGOS.
4. Que la finalidad de este instrumento es ampliar las alternativas de cobranza, garantizando al COMODATARIO una herramienta segura, ágil y moderna para la recepción de pagos electrónicos, sin costo adicional, en beneficio de usuarios y contribuyentes.
5. Que, en consecuencia, se hace necesario complementar el Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos vigente mediante el presente contrato de COMODATO, por lo que las partes acuerdan lo siguiente:

  
**Emanuel Rosas**  
Apoderado  
E-Pagos S.A.

### PRIMERO: OBJETO.

EPAGOS S.A. (en adelante, el COMODANTE) da en comodato al COMODATARIO, y éste acepta, la cantidad de: 2 (dos) terminal(es) manual(es) de cobro (TERMINAL-POS) marca

  
**HUGO COBARRUBIA**  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

FEITAN, identificada modelo: F-20 número de serie: F20U1174C803080 y F20U1174C803071.

La entrega incluye: (i) una tarjeta SIM con plan de datos 4G, asignada a EPAGOS; (ii) batería; (iii) tres (3) rollos de papel para uso exclusivo en la terminal; (iv) manual de uso impreso.

El COMODATARIO declara conocer y aceptar su condición de tal, y asume en consecuencia las obligaciones previstas en los arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y en este contrato.

### **SEGUNDO: DESTINO Y LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS TERMINALES.**

Las TERMINALES-POS podrán ser destinada única y exclusivamente a ser utilizadas por el público en general para efectuar pagos de las obligaciones puestas al cobro por el COMODATARIO, a través del Sistema de Pago electrónico de EPAGOS, utilizando wifi o los datos móviles de la SIM provista.

### **TERCERO: CONSERVACIÓN Y CUSTODIA.**

Las TERMINALES-POS entregadas en virtud de este acuerdo son nuevas, a estrenar, y se encuentran en perfecto estado, lo que el COMODATARIO declara conocer y aceptar.

El COMODATARIO asume la guarda y custodia de la TERMINAL-POS a partir de su entrega y hasta su restitución, obligándose a garantizar un uso cuidadoso del aparato por parte de su personal.

La guarda y custodia incluyen mantener la limpieza y utilización conforme al Manual de Instrucciones. Asimismo, la SIM no podrá usarse para otro fin distinto al previsto en este contrato. Los insumos adicionales (rollos, accesorios, cargadores, etc.) correrán por cuenta del COMODATARIO.

En caso de daño, pérdida o no restitución al finalizar el contrato, el COMODATARIO deberá abonar a EPAGOS el valor de reposición vigente de un equipo nuevo equivalente, sin necesidad de intimación, notificación y/o aviso previo.

### **CUARTO: PLAZO.**

El contrato tendrá una vigencia máxima igual a la del Convenio de Recaudación relacionado, obligándose el COMODATARIO a restituir la TERMINAL-POS a EPAGOS dentro de los treinta (30) días de la finalización del mismo, a su exclusivo cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato sin causa, notificando a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El ejercicio de esta facultad no dará derecho al COMODATARIO ni al COMODANTE a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza, ni afectará en modo alguno la vigencia del Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos que este contrato complementa.

En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá el COMODATARIO retener la TERMINAL-POS una vez que el COMODANTE solicite su reintegro, ya sea derivado de la rescisión



contractual o de la finalización del plazo. Ocurrida cualquier causal por la que el aparato deba ser restituido, el mismo deberá ser entregado a EPAGOS en buen estado de conservación, considerando el desgaste por el uso normal y habitual de los bienes.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO Y PROHIBICIONES.**

El COMODATARIO se obliga a:

- a) Disponer a su cargo la conexión a internet adecuada cuando se utilice vía wifi.
- b) Usar la TERMINAL-POS exclusivamente dentro del sistema de EPAGOS.
- c) Informar a EPAGOS dentro de las cuarenta y ocho (48) horas cualquier hecho que afecte la situación física o jurídica de la terminal (daños, extravío, hurto/robo, secuestro), exclusivamente al correo electrónico [soporte@epagos.com.ar](mailto:soporte@epagos.com.ar).
- d) Permitir auditorías razonables de EPAGOS sobre su correcta utilización.
- e) Asumir el costo de reposición de insumos adicionales, como rollos de papel u otros accesorios.
- f) Utilizar la terminal conforme al Manual de Uso suministrado, el que podrá consultarse en forma permanente en <https://www.epagos.com/productos/terminales-POS.php>.

Se encuentran expresamente prohibidas para el COMODATARIO las siguientes conductas:

1. Usar la SIM para fines distintos al funcionamiento de la TERMINAL-POS.
2. Extraer, reemplazar o manipular la SIM.
3. Utilizar la TERMINAL-POS con software, firmware o aplicaciones no provistas o autorizadas por EPAGOS.
4. Ceder, vender, prestar, subarrendar o permitir el uso por terceros de la TERMINAL-POS.
5. Trasladar la TERMINAL-POS a lugares distintos de los autorizados sin aviso a EPAGOS.
6. Procesar operaciones fuera del sistema de EPAGOS o por medios de pago no autorizados.
7. Alterar etiquetas, números de serie o componentes físicos de la TERMINAL-POS.
8. Intervenir el equipo por personal no autorizado o realizar reparaciones sin el canal oficial de soporte.
9. Dejar el equipo sin custodia en vehículos, lugares abiertos o sin medidas de seguridad o protección razonables.

10. Utilizar consumibles o accesorios no aptos que afecten el funcionamiento.

La verificación de cualquiera de estas conductas habilitará a EPAGOS a rescindir de pleno derecho el presente contrato y a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

**SEXTO: MORA.**

En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, o de cualquier otro incumplimiento, el COMODATARIO o el COMODANTE quedarán constituidos en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial previa, quedando cualquiera de las partes habilitada a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

**SÉPTIMA: NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

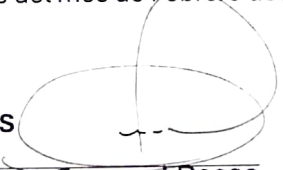
Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente contrato, constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones mientras no se notifique fehacientemente su cambio.

La interpretación, validez y ejecución de este contrato se efectuará en primer lugar de conformidad con su letra y con la del Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos firmado en fecha 14-06-2022 entre las partes, y se regirá por las leyes de la República Argentina.

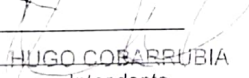
Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de este contrato deberá ser resuelta por los juzgados convenidos en el Convenio de Recaudación y Procesamiento de Pagos que este contrato complementa, renunciando EPAGOS y el COMODATARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de Febrero del año 2025.

Por EPAGOS

Firma:   
Aclaración: Emanuel Rosas  
Cargo: Apoderado  
E-Pagos S.A.

Por COMODATARIO

Firma:   
Aclaración: HUGO COBARRUBIA  
Cargo: Intendente  
Municipalidad de Dña Huapi